



Usuarios afectados por suspensión en rebaja de tarifas de autobuses

Defensoría reafirma ante la Junta Directiva de la ARESEP recurso de apelación con nulidad concomitante contra la suspensión de rebaja de las tarifas de buses correspondiente a la I fijación extraordinaria de 2021

Viernes 27 de agosto de 2021. La Defensoría de los Habitantes se apersonó ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), a reiterar el recurso de apelación con nulidad concomitante incoado mediante oficio N° DH-DEED-0999-2021 de fecha 15 de julio de 2021, contra el apartado II de la parte resolutive de la resolución RE-0043-IT-2021 del 8 de julio de 2021: ajuste extraordinario de oficio para el servicio de transporte público remunerado de personas, modalidad autobús, a nivel nacional, correspondiente al I semestre de 2021. Adicionalmente la Defensoría se refirió a las consideraciones vertidas por la Intendencia de Transportes de ese ente regulador, mediante resolución N° RE-0055-IT de fecha 24 de agosto de 2021, mediante la cual inadmite el recurso de revocatoria y rechaza la nulidad concomitante interpuesta por este órgano defensor.

La Defensoría de los Habitantes advirtió a la Junta Directiva de la ARESEP, no sólo de la falta de fundamento de la suspensión de la rebaja tarifaria ordenada por la Intendencia de Transporte, sino además, sobre la interpretación arbitraria y contraria a derecho efectuada por esa Intendencia sobre el cómputo del plazo de los actos administrativos notificados por medio de correo electrónico, en donde el órgano regulador apoya su fundamentación en un dictamen de la Procuraduría General de la República, **que fue emitido 11 años antes de la adición que el legislador hiciera al artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, incluyendo los incisos 4) y 5), la cual permite que la Administración Pública utilice el correo electrónico como medio para notificar sus actos administrativos.** Con la aplicación descontextualizada del dictamen del órgano procurador, la Intendencia de Transporte vulnera el derecho de defensa y debido proceso de las personas usuarias, constituyendo una interpretación contraria a derecho.

Por otro lado, la Defensoría demostró en su recurso que la Intendencia de Transporte está vulnerando el principio del servicio público al costo, no en la aplicación de la metodología tarifaria vigente, como infundadamente quiso hacer creer la Intendencia, sino que la violación al principio de servicio al costo se materializó en el acto administrativo de suspensión de la rebaja tarifaria, por cuanto los usuarios en este momento están pagando un rubro tarifario que NO refleja el servicio al costo del pasaje.

Para la Defensoría, es incorrecta la aseveración de la Intendencia de que, según el estudio que ordenó la suspensión de la rebaja, algunos operadores devolvieron o abandonaron sus rutas debido a la crisis económica originada por la pandemia y que ello, de ejecutarse la rebaja tarifaria, se haría extensivo a todos los demás operadores, con lo cual las personas usuarias verían suspendidos los servicios. La Defensoría demostró que las rutas que la Intendencia identificó como “abandonadas”, continúan prestando el servicio normalmente. Por lo tanto, el peligro que la Intendencia pretendía evitar al suspender la rebaja tarifaria, nunca existió y con ello, la suspensión de la rebaja carece de justificación.

Asimismo, la Defensoría demostró en su recurso de apelación las incongruencias de la Intendencia de Transporte en cuanto a la confiabilidad del Sistema de Información Regulatoria (SIR) de la ARESEP que, en teoría, es el reflejo de la información que las empresas de autobús proporcionan sobre la cantidad de pasajeros e ingresos económicos, información que además es validada por ARESEP. Esto porque, a pesar de que esa Intendencia utilizó esa información para hacer el estudio con el cual ordenó suspender la rebaja tarifaria, pretendió descalificar el análisis estadístico de este órgano defensor, alegando que la información del SIR no está completa. Con todo ello, la IT no logró sino generar más dudas en cuanto a la muestra de 92 operadores que arbitrariamente construyó para justificar la suspensión de la rebaja tarifaria, muestra que construyó a partir de la información que consta en el SIR.

“Si la rebaja de las tarifas de buses ordenada por la Intendencia de Transportes no tiene fundamentación, los alegatos de la Intendencia para defender esa decisión en su resolución del recurso interpuesto por la Defensoría, todavía arrojaron más dudas sobre la legitimidad de esa suspensión. Por eso, la Defensoría está

solicitando a la Junta Directiva de ARESEP dejar sin efecto la suspensión de la rebaja que la Intendencia ordenó el pasado mes de julio ”, afirmó la señora Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes de la República.